



## ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00168/SINF/IP/2016

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00168/SINF/IP/2016, de fecha veintiuno de octubre del dos mil dieciséis, presentada por el [REDACTED], a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, se: -----

### ACUERDA

I.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4, 12, 50, 51, 53 fracciones II y VI, 150 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Información Pública, identificada con el número de folio 00168/SINF/IP/2016, presentada por [REDACTED] -----

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00168/SINF/IP/2016.

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: *"1.Descripción de la obra que se realiza sobre carriles laterales de la autopista México Querétaro en ambos sentidos, así como los planos de la misma. 2. Costo de dicha obra, así como los contratos con la empresa que los realice y/o en su caso las licitaciones correspondientes. 3. Fundamento de la necesidad de dicha obra e impacto de beneficio para la ciudadanía. Para mayor referencia de la obra sobre la cual se solicita la información, se anexan fotografías de la misma."* (sic); se precisa que la información solicitada por el peticionario no es competencia de este Sujeto Obligado, en razón de que dicha información no es generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o se encuentra en posesión de la Secretaría de Infraestructura, lo anterior, tal como se desprende del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y del Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura; de tal suerte, corresponde esta petición a diversos Sujetos Obligados como son la Junta de Caminos del Estado de México y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, circunstancia que se robustece con los oficios número 229122000/1193/2016 y 229103000/100/2016, emitidos por los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Vialidad y la Subsecretaría de Comunicaciones, documentos que se adjuntan en copia. -----

Lo anterior, es así de conformidad con lo dispuesto por los numerales 17.1, 17.5 fracciones III y IV, 17.64, 17.70, 17.71 fracción I del Código Administrativo del Estado de México; 3 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México; 1 y 3 del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, de tal suerte, de los artículos de referencia, se desprende que los Sujetos Obligados son organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, por tal motivo, la Junta de Caminos del Estado de México, tiene por objeto la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento y

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

administración de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido; en tanto que el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura vial de cuota; efectuar investigaciones y estudios que permitan, al Gobierno del Estado, sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales en materia aeroportuaria; construir, rehabilitar conservar y dar mantenimiento a aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, con o sin motor; aeropistas y helipuertos así como administrar, operar y explotarlos en los términos que dispongan las leyes aplicables, los títulos de concesión respectivos o los contratos que se firmen para la prestación de esos servicios a terceros, luego entonces, en el asunto en particular, la solicitud en comento encuadra en estos supuestos. -----

IV.- De lo vertido en líneas anteriores; con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se informa [REDACTED] que los Sujetos Obligados que pudieran ser competentes para conocer de su solicitud son la Junta de Caminos del Estado de México y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

V.- Se hace del conocimiento del [REDACTED] que de conformidad con lo establecido en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, podrá interponer recurso de revisión por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, de manera directa o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo.-----

Así lo acordó y firma la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, a los veintiséis días de octubre de dos mil dieciséis. -----

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO  
TITULAR DE LA UNIDAD

AGC/VRR\*

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA